



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 22 de octubre de 2014.

Nº 028 -2014-GAF-OSITRAN

VISTOS:

La Nota Nº 345-2014-GG/ODIS-OSITRAN de fecha 07 de octubre de 2014, de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas; y, el Informe Nº 127-2014-LOGISTICA-OSITRAN de fecha 17 de octubre de 2014, de la Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 230-2014-GG/ODIS-OSITRAN, la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas, los Términos de Referencia, así como el Requerimiento Nº 1313-2014, de fecha 30 de junio de 2014, para la "Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral para la Red de Datos de OSITRAN";

Que, mediante Memorando Nº 973-14-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2014-OSITRAN, "Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral para la Red de Datos de OSITRAN";

Que, con fecha 15 de agosto de 2014, se publicó en el SEACE la convocatoria al Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2014-OSITRAN, "Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral para la Red de Datos de OSITRAN";

Que, en cumplimiento del cronograma establecido en las Bases Administrativas del Proceso de Selección, con fecha 04 de setiembre de 2014, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del mencionado proceso de selección al postor REDES Y SERVICIOS S.A.C., por un monto ascendente a S/. 55,080.75 (Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y 75/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 11 de setiembre de 2014, el postor THINK NETWORKS PERÚ S.A.C., interpuso Recurso de Apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2014-OSITRAN, a favor de REDES Y SERVICIOS S.A.C;

Que, con fecha 15 de setiembre de 2014, la empresa THINK NETWORKS PERÚ S.A.C., cumplió con presentar la garantía por interposición de recursos de apelación, por el importe de S/. 3,004.71 (Tres Mil Cuatro y 71/100 Nuevos Soles), que corresponde al 3% del valor referencial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 063-2014-PD-OSITRAN, de fecha 30 de setiembre de 2014, la Titular de la Entidad, resolvió declarar la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva Nº 010-2014-OSITRAN, "Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral para la Red de Datos de OSITRAN", retro trayendo el proceso de selección a la etapa de convocatoria;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Nota N° 345-2014-GG/ODIS-OSITRAN, de fecha 07 de octubre de 2014, la Jefa de Desarrollo Institucional y de Sistemas (e), comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que ha desaparecido la necesidad de "Adquisición del Equipo de Seguridad Perimetral para la Red de Datos de OSITRAN";

Que, mediante Informe N° 127-14-LOGÍSTICA-GAF-OSITRAN, de fecha 17 de octubre de 2014, presentado ante la Gerencia de Administración y Finanzas, la Supervisor I de Logística y Compras (e), concluye y recomienda, que se proceda a la cancelación del Proceso de Selección, por la causal de desaparición de la necesidad, recomendando la expedición del acto administrativo correspondiente;

Que, conforme lo establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. [...] La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento."*;

Que, por su parte el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; señala que, *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. [...]";*

Que, en ese orden de ideas, estando a lo opinado y recomendado por la Supervisor I de Logística y Compras (e), así como como a lo regulado por las normas antes descritas, corresponde declararse procedente la cancelación del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-OSITRAN, "Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral para la Red de Datos de OSITRAN", y para efectos de formalizar, dictarse la Resolución, por el órgano del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, en el presente caso, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas dictar el acto administrativo por el que se cancela el proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-OSITRAN, en la medida que fue la Gerencia de Administración y Finanzas la que aprobó el expediente de contratación del proceso de selección;

De conformidad con lo que establece el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017; y, el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 009-2002-PD-OSITRAN, modificado en varias oportunidades, siendo la última modificación, la aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRA.



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-OSITRAN, Primera Convocatoria, cuyo objeto fue la "Adquisición de Equipo de Seguridad Perimetral para la Red de Datos de OSITRAN", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Supervisor I de Logística y Compras (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas, notifique la decisión de cancelar el Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2014-OSITRAN - Primera Convocatoria, al Comité Especial encargado del referido proceso de selección.

Artículo 3°.- Disponer que el Comité Especial publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro del plazo previsto en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y archívese

MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ

Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Salida GAF: 34623-14